Corresponde al Expediente Nº2745 /2020

Pilar, 19 MAR 2020

VISTO:

El Expediente Nº 2745/20, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 68, inciso 5) y 108 inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades habilitan a este Departamento Ejecutivo a convocar a sesiones extraordinaria cuando un asunto de interés público y urgente lo exija.

Que por su parte, el artículo 40 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante establece que las sesiones extraordinarias deberán convocarse con no menos de veinticuatro horas de anticipación.

Que en virtud de la situación general imperante y la declaración de emergencia sanitaria en todo el país, resulta imperioso proceder a la convocatoria de sesión extraordinaria, con el objeto de convalidar las adhesiones realizadas a la normativa provincial para adoptar medidas urgentes con relación a la erradicación de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocadas por el virus que causa el COVID-19.

Que a su vez, considerando que las medidas que adopten las autoridades sanitarias a nivel nacional o provincial requieren de una implementación inmediata y no pueden llevarse a cabo en el ámbito municipal mediante los causes normales previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario brindar una autorización excepcional para que este Departamento Ejecutivo pueda disponer las adhesiones que hacen a materias de competencia local y dictar las medidas necesarias para la implementación de cualquier acción que las citadas autoridades sanitarias recomienden, durante todo el plazo por el cual se extienda la emergencia provocada por el COVID-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68, inciso 5) y 108 inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, y el artículo 40 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Convócase, en razón de la urgencia e interés público explicitados en el considerando y la facultad contemplada en los artículos 68, inciso 5) y 108 inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Honorable Concejo Deliberante, para la celebración de una sesión extraordinaria URGENTE el día 19 de Marzo de 2020 a 15.30 hs horas, a fin de tratar el proyecto de ordenanza que se agrega al presente por el cual se convalidan las adhesiones realizadas a normativa provincial y se autoriza a adoptar medidas futuras en ese mismo sentido, con relación a la emergencia sanitaria provocada por el virus que causa el COVID-19.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con carácter de muy urgente y preferente despacho al Honorable Concejo Deliberante, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y, con las debidas constancias, archívese.

DECRETO Nº -0590-20

Federico Achaval
Intendente Municipal

SANTIAGO LAURENT
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DEL PILAR